

ADENDA - PLAN DE CONSULTA DEL LOTE 192 CUENCAS DEL TIGRE Y PASTAZA

Fecha: 21 de marzo de 2019

Lugar: Ciudad de Iquitos

El pasado 19 de diciembre de 2018, se llevó a cabo en la ciudad de Iquitos, la reunión preparatoria correspondiente al proceso de consulta previa del Lote 192. En dicha reunión, asistieron los presidentes de la Federación de las Comunidades Nativas del Tigre - FECONAT, la Federación de Indígenas del Alto Pastaza - FEDINAPA, la Organización Interétnica del Alto Pastaza - ORIAP y el presidente de la Comunidad Nativa Capahuariyacu; y representantes de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía Minas. A continuación, el cronograma consensuado:

ETAPA	COMUNIDAD / FEDERACIÓN	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
	FEDINAPA	1 Taller Informativo	1,2,3 de febrero de 2019	Comunidad Nativa Andoas Viejo	
INFORMATIVA	FECONAT	1 Taller Informativo	8,9,10 de febrero de 2019	Comunidad Nativa Marsella	OGGS del MINEM
	ORIAP	1 Taller Informativo	8,9,10 de febrero de 2019	Comunidad Nativa Los Jardines	
	CAPAHUARIYAC U	1 Taller Informativo	4,5,6 de febrero de 2019	Comunidad Nativa Capahuariyac u	
	FEDINAPA	Asamblea Comunal	25 de febrero de 2019	-	Representantes
EVALUACIÓN INTERNA	FECONAT	Asamblea Comunal	25 de febrero de 2019	-	acreditados de cada comunidad
	ORIAP	Asamblea Comunal	25 de febrero de 2019	H	
	CAPAHUARIYAC U	Asamblea Comunal	25 de febrero de 2019	-	
DIÁLOGO	FEDINAPA, FECONAT, ORIAP, CAPAHUARIYAC U	Reunión de diálogo intercultural	10 al 25 de marzo de 2019	Iquitos	OGGS del MINEM, Representantes acreditados de cada comunidad

Posteriormente, por motivos de fuerza mayor, el Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio Múltiple N° 011-2019-MEM-OGGS, de fecha 26 de febrero de 2019, convocó a una reunión a los representantes de las federaciones ya referidas, a fin de reprogramar las fechas consensuadas.

Roman Paima Ch. 1er APU DNI 40569106

CC. NN. Los Jardines

Vilmer A Chávez Sandy Presidente ORIAP - ANDOAS DNI: 43818012

FERNANDO CHUJE RUIZ PRESIDENTE DE FECONAT

DNI: 05344796

All the state of t

hayles)



En ese sentido, luego del diálogo y consenso entre los representantes de los pueblos indígenas u originarios y los representantes de la OGGS del MINEM, se acordaron las nuevas fechas para implementar las siguientes etapas, conforme al siguiente detalle:

ETAPA	COMUNIDAD	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	RESPONSABLE
	FEDERACIÓN				
PUBLICIDAD (21 al 27 de marzo)	FEDINAPA FECONAT ORIAP CAPAHUARIY ACU	Entrega de Plan de Consulta / Publicación en el Portal Institucional del MINEM	21 de marzo (Entrega de Adenda de Plan de Consulta y Medida Administrativ a) 27 de marzo (Publicidad en el Portal Institucional del MINEM)	-	OGGS del MINEM
	FEDINAPA	1 Taller Informativo	5 de mayo	Comunidad Nativa Andoas Viejo	
INFORMATIVA (1 al 11 de mayo)	FECONAT	1 Taller Informativo	10 y 11 de mayo	Comunidad Nativa Marsella	OGGS del MINEM
	ORIAP	1 Taller Informativo	3 y 4 de mayo	Comunidad Nativa Los Jardines	
_	CAPAHUARIY ACU	1 Taller Informativo	7 y 8 de mayo	Comunidad Nativa Capahuariy acu	
EVALUACIÓN INTERNA (12 al 17 de mayo)	FEDINAPA	Asamblea Comunal	14 de mayo	Comunidad Nativa Andoas Viejo	Representantes acreditados de
	FECONAT	Asamblea Comunal	18 y 19 de mayo	Comunidad Nativa Marsella	cada comunidad
	ORIAP	Asamblea Comunal	15 y 16 de mayo	Comunidad Nativa Los Jardines	
	CAPAHUARIY ACU	Asamblea Comunal	16 y 17 de mayo	Comunidad Nativa Capahuariy acu	
DIÁLOGO (15 al 20 de julio)	FEDINAPA, FECONAT, ORIAP, CAPAHUARIY ACU	Reunión de diálogo intercultural	15,16 y 17 de julio	Iquitos	OGGS del MINEM, Representantes acreditados de cada comunidad

APU Boman Payna Ch.
1er APU
DNI 40569106
CC. NN. Los Jardines

Wilmel A Chavez Sandy Presidente ORIAP - ANDOAS DNI: 43818012

FERNANDO CHUJE RUIZ PRESIDENTE DE FECONAT DNI: 05344796



Adicionalmente, se precisa lo siguiente:

- La acreditación de los representantes de las Comunidades se realizará a más tardar el 1 de mayo de 2019, las actas, serán entregadas durante el desarrollo de los Talleres Informativos. A continuación, a pedido de las organizaciones representativas, se procede a detallar la cantidad de representantes acreditados por cada comunidad:
 - CAPAHUARIYACU: hasta 12 representantes acreditados de la Comunidad Nativa de Capahuariyacu.
 - ORIAP: hasta 20 representantes acreditados de la Comunidad Nativa Los Jardines.
 - FEDINAPA: hasta 10 representantes acreditados de la Comunidad Nativa Andoas
 - FECONAT: hasta 30 representantes acreditados por cada comunidad (Nuevo Canaan, Vista Alegre, Nuevo Remanente, Marsella, Betania, Nuevo Salvador y Teniente Ruiz).
- Para el desarrollo de las sesiones de diálogo, asistirán todos los representantes acreditados; sin embargo, en cuanto presenten la relación de los representantes acreditados, se precisará quiénes son los que desempeñarán el rol de vocería, para lo cual se designarán hasta cinco (05) de los representantes acreditados.
- El recojo de actas de la Evaluación Interna, se llevará a cabo entre los días 22 y 30 de mayo de 2019.

Se adjunta en calidad de anexo a la presente adenda, el Borrador del proyecto del Decreto Supremo que aprobaría el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

En señal de conformidad firman los presentes.

Roman Palma Ch. 1er APU DNI 40569106 CC. NN. Los Jardines

Wilmer A Chavez Sandy Presidente ORIAP - ANDOAS DNI: 43818012

PRESIDENTE DE FECONAT

FERNANDO CHUJE RUIZ DNI: 05344796



APRUEBAN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE (****)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado Peruano promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del artículo 6 concordado con el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. se encuentra facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos de Licencia, Contratos de Servicios y otras modalidades de contratación autorizadas por el Ministerio de Energía y Minas, para la realización de actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de iniciado el trámite de aprobación ante el Ministerio de Energía y Minas por la Entidad Contratante;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determina en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° (****), de fecha (***) de diciembre de (****), aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote (****) a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y (****); elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Lote objeto del Contrato

Apruébase la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote (****), ubicado en el las provincias de (****) del departamento de (****), adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote se incluyen como Anexo I y II, respectivamente, y forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación del Contrato

Wilmer A Chavez Sandy Presidente ORIAP - ANDOAS DNI: 43818012 FERNANDO CHUJE RUIZ PRESIDENTE DE FECONAT DNI: 05344796 A STATE OF THE STA

and market

day

Distribution of the state of th

the state of the s

Roman Paima Ch. 1er APU DNI 40569106 CC. NN. Los Jardines



Apruébase el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote (****), que consta de una (***) Cláusula Preliminar, (***) Cláusulas y (***) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y (****), con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista, lo establecido en los artículos 63 y 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3.- Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con (****), el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote (****), que se aprueba en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los

Roman-Páima Ch. 1er APU DNI 40569106

CC. NN. Los Jardines

Wilmer A Chávez Sandy Presidente ORIAP - ANDOAS DNI: 43818012

FERNANDO CHUJE RUIZ PRESIDENTE DE FECONA

DNI: 05344796

